



**RESUELVE REPOSICIONES
INTERPUESTAS EN EL MARCO DE LOS
CONCURSOS PÚBLICOS DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, EN
LAS LÍNEAS QUE SE INDICAN,
CONVOCATORIAS 2015.**

EXENTA N° 0767 *08.04.2015

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorandos Internos Nos 05-S/622 y 05-S/653, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibidos por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 16 de marzo de 2.015, a través de los cuales se solicita el acto administrativo que resuelva los recursos de reposición interpuestos en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en las Líneas que se indican, Convocatorias 2.015; acompañando los recursos interpuestos por los postulantes y el respectivo informe de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en que constan los domicilios de los postulantes.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la citada Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que, el Decreto Supremo N° 144, de 2.011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse a través de Concursos Públicos cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias, así como también si éstas son de ámbito nacional o regional, o bien si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que, en virtud de lo anterior, se convocó a los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondientes a las Líneas de Fomento a la Arquitectura; Formación; Fomento del Diseño; Fomento de las artes de la Visualidad; Fomento al Intercambio Intercultural; Investigación; Apoyo a Organizaciones Culturales en la modalidad de Festivales y Certámenes; Fomento para la difusión y Mercado de las Artes; Fomento de las Artes Escénicas; Fomento al Mejoramiento de la Infraestructura Cultural; Fomento a la Artesanía y Apoyo a Organizaciones Culturales en la modalidad de Organizaciones y Espacios Culturales, ámbito nacional de financiamiento, Convocatorias 2.015, cuyas bases fueron aprobadas por Resoluciones Exentas Nos 2.609, 2.569, 2.570, 2.571, 2.572, 2.573, 2.574, 2.575, 2.576, 2.577, 2.578 y 2.932, respectivamente, todas de 2.014 y de este Servicio.

Que, con respecto a los concursos públicos recién mencionados, luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones, los proyectos admisibles fueron evaluados y seleccionados por los entes especialmente designados para ello, de conformidad con los criterios establecidos en las bases, fijándose la selección, lista de espera y no selección de proyectos a través de la Resolución Exenta N° 23, de 2015, de este Servicio.

Que, las Bases de los respectivos concursos permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que conforme a la Ley N° 19.880, en su artículo 13°, que dispone que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que, una vez publicados los resultados de los concursos mencionados, fueron interpuestas reclamaciones por postulantes de proyectos que no fueron seleccionados, que resultaron en lista de espera o que habiendo sido seleccionados se les rebajó un porcentaje del monto solicitado, requiriendo que se revise el procedimiento de los concursos en cuestión por supuestos errores cometidos durante el proceso de evaluación y/o selección y/o determinación de asignación de recursos.

Que, del examen de dichas reclamaciones, la Secretaría del Fondo presentó un informe en el cual se señala cuáles de dichas reclamaciones deben ser acogidas y cuáles rechazadas, indicando el fundamento de su decisión.

Que, en virtud de lo señalado, y considerando el Informe de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, es necesario dictar el acto administrativo que resuelva las reclamaciones interpuestas.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2.008, de la Contraloría General de la República; en las Resoluciones Exentas Nos 2.609, 2.569, 2.570, 2.571, 2.572, 2.573, 2.574, 2.575, 2.576, 2.577, 2.578 y 2.932, todas de 2.014 y de este Servicio, que aprueban Bases de Concursos Públicos, ámbito nacional de financiamiento, Convocatorias 2.015 del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a las líneas de: Fomento a la Arquitectura; Formación; Fomento del Diseño; Fomento de las artes de la Visualidad; Fomento al Intercambio Intercultural; Investigación; Apoyo a Organizaciones Culturales en la modalidad de Festivales y Certámenes; Fomento para la difusión y Mercado de las Artes; Fomento de las Artes Escénicas; Fomento al Mejoramiento de la Infraestructura Cultural; Fomento a la Artesanía y, Apoyo a Organizaciones Culturales en la modalidad de Organizaciones y Espacios Culturales; y en la Resolución Exenta N° 23, de 2.015, que fija selección, lista de espera y no selección en el marco de los concursos ya mencionados, todas de este Servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes que se indican, en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes mencionados en los considerandos, por ser efectivo que existió un error en el proceso de evaluación y/o selección, que influyó en forma determinante en la no selección o rebaja del monto asignado al proyecto, conforme al informe emitido al respecto:

FOLIO	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL POSTULANTE	FUNDAMENTO
91.822	Residencia Artística en Donoso Papel	Julio Alberto Donoso Liberón	Realizada la revisión de la reclamación, se acepta debido a que el proyecto sí corresponde a la línea postulada en cuanto ofrece una instancia de transferencia de conocimiento.
72.707	Magíster en Gestión Cultural	Daniela Paz Poblete Gómez	Realizada la revisión de la reclamación, se acepta debido a que el proyecto sí corresponde a la línea postulada en cuanto las áreas de gestión cultural y artesanía forman parte de las financiadas por Fondart. Los objetivos del proyecto no van en relación a lo financiado por el Fondo de la Música.
74.051	Magíster en Estéticas Americanas	Ana María Eliana Videla Lira	Realizada la revisión de la reclamación, se acepta debido a que la evaluación de la comisión de especialistas presenta debilidades en su fundamentación de puntaje para el proyecto en los criterios de la evaluación colectiva y que no permiten justificar el puntaje final.
94.211	Doctorado en Gestión Cultural – Universidad de Barcelona	Daniel Katz Zondek	Realizada la revisión de la reclamación, se acepta debido a que la evaluación de la comisión de especialistas presenta debilidades en su fundamentación e incoherencias en la justificación de criterios.
79.973	Espora Virtual	Espora SpA	Revisados los antecedentes del proyecto, se constata que el comité incurrió en error al no considerar la definición del criterio de calidad establecida en bases de concurso. En relación al resto de los criterios, pudo constatar que la evaluación de los mismos se realizó en base a los parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio.
66.131	Maestría en Gestión Cultural – Universidad de Buenos Aires 2015	Paulina Nazely Retamal Yermani	Realizada la revisión de la reclamación, se acepta debido a que la evaluación de la comisión de especialistas presenta debilidades en su fundamentación e incoherencias entre la justificación de criterios y el puntaje asignado.
72.923	Estudios para la profundización del arte sonoro	Miguel Ángel Ahumada Flores	Realizada la revisión de la reclamación, se acepta debido a que la evaluación de la comisión de especialistas presenta debilidades en la fundamentación de impacto e incoherencia en la justificación de calidad al solicitar antecedentes que no son requisito de la línea de concurso.
67.651	Pasantía en Circo, Formación de Formadores ENC Canadá	Camilo Francisco Prado Correa	Revisados los antecedentes del proyecto, se constata que el comité es poco claro en la fundamentación del criterio de currículum y calidad lo que no permite al postulante entender la razón por la que no obtuvo 100 puntos. En relación al resto de los criterios, pudo constatar que la evaluación de los mismos se realizó en base a los parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio.

69.606	Piel - Museo de la Memoria	Norma Julieta Ramírez Bustos	Revisados los antecedentes del proyecto, se constata que el comité es poco claro en la fundamentación del criterio de curriculum lo que no permite al postulante entender la razón por la que no obtuvo 100 puntos. En relación al resto de los criterios, pudo constatar que la evaluación de los mismos se realizó en base a los parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio.
78.409	Pasantía: Distribuciones Arrefactuales y Paisajes Arqueológicos	Adrián Mauricio Oyaneder Rodríguez	Revisados los antecedentes del proyecto, se constata que el comité de especialistas fue poco claro en la fundamentación de "fuera de línea", no permitiendo al postulante comprender su no selección
66.218	Finalizar Máster en Producción e Investigación Artística en Universidad de Barcelona	Andrés Ignacio Vial Pérez de Arce	Revisados los antecedentes del proyecto, se constata que el comité de especialistas fue poco claro en la fundamentación de los criterios de evaluación, no permitiendo al postulante comprender su no selección.
71.710	Experimento Fotográfico-Literario y Participación online de la audiencia en el Proceso Artístico	Valentina Daniela Pineda López	Revisados los antecedentes del proyecto, se constata que el comité de especialistas fue poco claro en la fundamentación de los criterios de evaluación, no permitiendo al postulante comprender su no selección.
77.686	Magister Italia 2015 - 2016	Bernardita María Bordagorry Acuña	Revisados los antecedentes del proyecto, se constata que el comité de especialistas incurrió en error en la evaluación del criterio de calidad al incluir fundamentación relativa al impacto de la propuesta, por lo que deben reevaluarse. En relación al criterio de presupuesto se solicitará una mayor fundamentación del criterio.
82.261	Teatro Camino. Sala Independiente de vocación pública por el desarrollo de la cultura	Corporación Teatro Camino	Revisados los antecedentes del proyecto, se constata que el comité de especialistas incurrió en error en la evaluación de los criterios de coherencia y presupuesto al no entregar una fundamentación que permita al postulante comprender el puntaje otorgado. En relación a los otros criterios pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio.
76.034	Itinerancia Obra Teatral Minero 34 en la Región de Atacama	Pedro Pablo Enrique Bustos Ramírez	Revisados los antecedentes del proyecto, se constata que el comité es poco claro en la fundamentación de los criterios de calidad e impacto, lo que no permite al postulante entender la razón por la que no obtuvo 100 puntos. En relación al resto de los criterios, pudo constatar que la evaluación de los mismos se realizó en base a los parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio.
78.636	Magister en Arquitectura del Paisaje	Josefa Cecilia Correa Poblete	Revisados los antecedentes del proyecto, se constata que el comité de especialistas incurrió en error en la evaluación del criterio de calidad al no entregar una fundamentación que permita al postulante comprender el puntaje otorgado según la definición del criterio. En relación al currículo pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio.

74.763	Bestiarium Chilensis: Bestiario de Seres Mitológicos Chilenos	Alfredo Jaime Cádiz Rodríguez	Revisados los antecedentes del proyecto, se constata que el comité de especialistas incurrió en error en la evaluación del criterio de coherencia al no entregar una fundamentación que permita al postulante comprender el puntaje otorgado según la definición del criterio. En relación al currículo, presupuesto, calidad e impacto, pudo constatar que la evaluación de los criterios se realizó en base a los parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio.
73.485	YAPAK	Pamela Solange Castro Troncoso	Revisados los antecedentes del proyecto, se constata que el comité de especialistas incurrió en error en la evaluación del criterio de currículo al valorar la iniciativa por la experticia de los postulantes y luego debilitarlo por lo mismo. Con respecto al resto de los criterios, se deberán fundamentar de forma clara para que el postulante pueda comprender el puntaje asignado.
80.012	Máster en Teatro y Artes Escénicas	Karen Francisca Rodríguez Alfaro	Revisados los antecedentes del proyecto, se constata que el comité de especialistas fue poco claro en la fundamentación de los criterios de evaluación, no permitiendo al postulante comprender su no selección.
68.591	Jorge Peña Hen, Homenaje Teatro Butoh	María Belén Espinosa Peña	Revisados los antecedentes del proyecto, se constata que el comité de especialistas incurrió en error en la evaluación de impacto al no entregar una fundamentación que permita al postulante comprender el puntaje otorgado. En relación a los otros criterios pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio.
78.588	Tres Noches de un sábado	Pamela Alejandra López Rodríguez	Revisados los antecedentes del proyecto, se constata que el comité de especialistas incurrió en error en la evaluación del criterio del presupuesto, al objetar gastos presumibles de una persona jurídica, siendo que quien presenta el proyecto es una persona natural. En relación a los otros criterios pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio.
79.915	Los Fragmentos de tu Memoria	Natalia Francisca Libertad Cuéllar Díaz	Revisados los antecedentes, se constata que en la evaluación colectiva existen diferencias entre el fundamento de los criterios a evaluar y el puntaje otorgado a los mismos.
75.930	Diplomado de Post- Producción de Video Digital en Academia macPC, Santiago	Andrea Paz González	Revisados los antecedentes, se constata que existe error, por parte del comité de especialistas, al no fundamentar el criterio de Impacto.
70.126	Geoglifos de Chug Chug: Representaciones Visuales y Relaciones Interregionales en el Desierto de Atacama	Fundación Patrimonio Desierto de Atacama	Revisados los antecedentes, se constata que efectivamente el postulante no indica la duración de la página web, y la fundamentación del criterio de presupuesto hace alusión al tiempo de duración de la misma y sugiere rebajar el 10%.
71.926	Historia de la Infografía en Chile, 1945-2014	Gonzalo Ignacio Morales Rojas	Revisados los antecedentes, se constata que efectivamente no existe claridad en la fundamentación del criterio de presupuesto, expresado por el comité evaluador.

72.487	Libros Iluminados de la Colección Garcés Silva del Museo de Artes Decorativas	Daniel Alfredo González Erices	Revisados los antecedentes del proyecto, se constata que el comité de especialistas incurrió en error en la evaluación de los criterios de coherencia y currículum al no entregar una fundamentación que permita al postulante entender las razones por las que no obtiene el puntaje máximo de 100 puntos. En relación a los otros criterios pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio.
78.593	Cestería Indígena Chilena: Paisaje y Cultura	Florencia Aninat Urrejola	Revisados los antecedentes del proyecto, se constata que existe poca claridad en la evaluación del criterio de presupuesto. Del mismo modo, se requiere mayor fundamentación en el criterio de calidad. En el resto de los criterios pudo constatar que la evaluación de los mismos se realizó en base a los parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio.
77.670	Creación, Producción y Difusión de la Obra Sonora "Leche para mis Niños"	Mario Igor Miguel Manuel Zeballos Contreras	Revisados los antecedentes, se constata que los fundamentos correspondientes a los criterios de coherencia, currículo y presupuesto, no indican la razón que impiden que dichos criterios sean evaluados con nota máxima. En cuanto a los otros criterios, se hace necesaria mayor claridad en su fundamentación.
85.546	El otro lugar. Paisaje, Territorio y Arte Contemporáneo	Nathalie Goffard Bascuñán	Revisados los antecedentes del proyecto, se constata que el comité de especialistas incurrió en error en la evaluación del criterio de Impacto al no entregar una fundamentación que permita al postulante entender las razones del puntaje asignado. En relación a los otros criterios (Coherencia y Calidad) pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio.
73.598	La Cultura Popular de la Lira Popular	José Tomás Cornejo Cancino	Revisados los antecedentes del proyecto, se constata que el comité de especialistas incurrió en error en la evaluación de los criterios de Coherencia y Presupuesto al no entregar una fundamentación que permita al postulante entender las razones del puntaje asignado. En relación a los otros criterios (Calidad e Impacto) pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio.
70.482	Magister en Artes con mención en Estudios y Prácticas Teatrales - PUC	Iván Carlos Parra Reinoso	Revisados los antecedentes se constata error administrativo, por lo que el proyecto debe ser reevaluado.
85.080	3er Festival Internacional de Danza Contemporánea ESCENA 1	Sociedad de Gestión y Producción Ahumada Limitada	Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la fundamentación correspondiente al criterio de currículo es poco clara, por tanto debe ser fundamentada más en detalle. En cuanto a la evaluación del resto de los criterios, esta se realizó en base a los parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio. Cabe señalar que el comité de especialista realizó las evaluaciones teniendo en consideración toda la información contenida en el proyecto.
90.456	Estudio Máster en Gestión de Instituciones y	Pablo Gustavo Casals Valenzuela	Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la fundamentación correspondiente

	Empresas Culturales Universidad de Barcelona		al criterio coherencia no indica razón por la cual no puede obtener el puntaje máximo. En el criterio currículum, debiera indicarse que el postulante efectivamente tiene un título profesional,. En cuanto al criterio de calidad, cabe señalar que el postulante sí da las razones por las cuales se elige el lugar en donde se postula. En cuanto a la evaluación del resto de los criterios, ésta se realizó en base a los parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio. Cabe señalar que el comité de especialista realizó las evaluaciones teniendo en consideración toda la información contenida en el proyecto.
88.124	Magister Digital Media: Technology and Cultural Form GOLDSMITHS	Valentina Serrati Sisa	Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la fundamentación correspondiente al criterio de currículo hace alusión a requerimiento no establecido en bases de concurso, lo que además se manifiesta en la evaluación del criterio impacto. Por tanto, corresponde evaluar nuevamente ambos criterios. En cuanto a la evaluación del resto de los criterios, ésta se realizó en base a los parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio. Cabe señalar que el comité de especialista realizó las evaluaciones teniendo en consideración toda la información contenida en el proyecto.
84.438	Diplomado de Arte, Mención Pintura	Carolina Nancy Olguín Córdova	Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que las fundamentaciones correspondientes a la totalidad de los criterios, resultan poco claras. Corresponde acoger la reposición a fin de aclarar la fundamentación de la evaluación.
74.923	Diplomado de Arquitectura	Victor Alfredo Soto Leiva	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente el Comité no fundamenta la razón por la que no se le otorga puntaje máximo en los criterios de coherencia, currículo, calidad e impacto. Por tanto, corresponde aceptar la apelación y proceder a reevaluar los criterios indicados. En cuanto a la evaluación del criterio presupuesto, se pudo constatar que ésta se realizó en base a los parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio.
81.250	Cocina Patrimonial de la Región de O'Higgins: Cultura y Territorio	Rosario Balcells Correa	Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la fundamentación correspondiente a los criterios evaluados debe ser acorde al puntaje y contener mayor detalle.
81.600	Fortalecimiento de Estrategias y Herramientas de Difusión del Portal FOTOESPACIO.CL	Corporación Cultural Fotoespacio	Revisados los antecedentes del proyecto, se constata que el comité de especialistas incurrió en error en la evaluación de los criterios de currículum y presupuesto al referirse a las personas justificadas a través de gastos operativos. En relación a los otros criterios pudo constatar que la evaluación de los mismos se realizó en base a los parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio.
74.301	Magister en Gestión Cultural en Buenos Aires: Las ventajas de formarse en las calles de Cortázar.	Magdalena Antonia Fuentes García	Revisados los antecedentes del proyecto, se constata que el comité de especialistas incurrió en error en la evaluación del criterio de calidad al no entregar una fundamentación clara que permita al postulante comprender el puntaje otorgado según la definición del criterio y lo poco claro de la frase sobre el segundo año de estudios. En relación al presupuesto e impacto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la

			labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio.
86.284	Chhukur-uma y la Construcción del Paisaje del Agua	Rosa Noemi Chandía Jaure	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existen contradicciones en la evaluación de los criterios de coherencia y calidad, razón por la cual corresponde proceder a la reevaluación de los mismos.
71.018	Estrategias Curatoriales y lo Público	Joselyne Contreras Cerda	Revisados los antecedentes se pudo constatar que las fundamentaciones en la evaluación de los criterios y los puntajes de los mismos no están del todo claras, por ello se estima que corresponde proceder a la reevaluación.
81.819	Máster en Ciencia y Tecnología en Patrimonio Arquitectónico en la Universidad de Granada, España	Benjamín Andrés Baeza Ferdinand	Revisados los antecedentes se pudo constatar que efectivamente el Comité no indica en la fundamentación la razón por la que no se le otorga el puntaje máximo, toda vez que con el fundamento que se entrega en la FUE queda claro que el postulante cumple con lo requerido en Bases. Corresponde reevaluar el proyecto.
91.338	Creación Galería de Arte Contemporáneo Rapa Nui: "MATA TAPURA"	Edgard Andrés Hereverí Rojas	Revisados los antecedentes del proyecto, se constata que el comité de especialistas fue poco claro en la fundamentación de fuera de línea, no permitiendo al postulante comprender su no selección.
85.737	Financiamiento de programa de Magister en Estéticas Americanas, Pontificia Universidad Católica	Constanza Soledad Gutiérrez Obreque	Revisados los antecedentes del proyecto, se constata que el comité de especialistas incurrió en error en la evaluación del criterio de currículo al no entregar una puntuación acorde a la fundamentación entregada. En relación a Impacto, pudo constatare que la evaluación del mismo se realizó en base a los parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio. No se pueden considerar los nuevos antecedentes entregados.
67.736	Magister Comunicación UACH	Fredy Patrick Fuentes Jara	Revisados los antecedentes del proyecto, se constata que el comité de especialistas es poco claro en la evaluación de los criterios de currículo y calidad; por lo que se reevaluarán. En relación a los otros criterios pudo constatare que la evaluación de los mismos se realizó en base a los parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio.
78.621	Difusión cultural del Luthier Roberto Hernández Céspedes en certámenes nacionales e internacionales	Roberto Hernández Céspedes	Revisados los antecedentes del proyecto, se constata que el comité de especialistas fue poco claro en la fundamentación de los criterios que permitan al postulante comprender el puntaje otorgado. Por lo tanto, el proyecto debe ser reevaluado.
70.527	Itinerancia El Tribunal del Bosque – Educando mi Opinión	Sissi Irene Fuentealba Cabello	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente el Comité no es claro en la evaluación de los criterios de currículo, presupuesto e impacto, por lo que se deben ampliar sus fundamentaciones. En cuanto a la evaluación de los criterios calidad y coherencia, se pudo constatar que ésta se realizó en base a los parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio.
79.606	La Ópera en el período Barroco: La Liberazione di Ruggiero dall Isola d'Alcina	Pontificia Universidad Católica de Chile	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente el Comité no es claro en la evaluación de los criterios de coherencia y currículo, por lo que se deben reevaluar. En cuanto a la evaluación de los criterios presupuesto, calidad e

			impacto, se pudo constatar que éstos se realizaron en base a los parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio.
82.674	El Ariete, Espacio Escénico Itinerante	Ariete Producciones EIRL	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente el Comité no es claro en la evaluación de los criterios de coherencia, presupuesto e impacto, por lo que se deben reevaluar.
81.710	Coopoly: El Juego de las Cooperativas	Cooperativa de Trabajo Consultora de Ingeniería, Gestión y Creación de Cooperativas	Revisados los antecedentes del proyecto, se constata que el comité de especialistas fue poco claro en la fundamentación de fuera de línea, no permitiendo al postulante comprender su no selección.
66.160	Estudios de actuación en Conservatorio Edgmar Studio – LA (U.S.A.)	Tomás Martic Guazzini	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente el Comité no es claro en la evaluación de los criterios de coherencia, currículo e impacto, por lo que se deben reevaluar. En cuanto a la evaluación de los criterios de presupuesto y calidad, se pudo constatar que ésta se realizó en base a los parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR a

los recursos de reposición interpuestos por los postulantes que se indican, en el marco de los Concursos Públicos mencionados en los considerandos, por no ser efectivo que existió un error administrativo en la revisión de los antecedentes, que influyera en forma determinante en la no selección, conforme al informe emitido:

FOLIO	TÍTULO PROYECTO	NOMBRE RESPONSABLE	FUNDAMENTO
82.401	Diseño como herramienta de innovación: Generando nuevos productos a partir de la artesanía chilena	Maria Constanza Hameau Davanzo	Realizada la revisión de la reclamación, se sugiere no acogerla, por cuanto se refiere a la disconformidad con la evaluación pero carece de fundamentos que la respalden.
85.727	Patria negra y roja, 40 años. José Venturelli y Joris Ivens: una amistad, una alianza	Malva Isabel Castillo Venturelli	Realizada la revisión de la reclamación, se sugiere no acogerla, por cuanto se refiere a la disconformidad con la evaluación que estableció que el proyecto no se conforma a la modalidad de postulación. Efectivamente se constata que la propuesta corresponde más bien a una línea de creación y producción ya que la modalidad de circulación a la cual postula considera la exposición en más de un lugar distinto.
81.511	11 FITICH Los Lagos, "Un viaje a la transformación y al humor"	Gabriela Beatriz Recabarren Bahamonde	Realizada la revisión de la reclamación, se sugiere no acogerla, por cuanto se refiere a una solicitud que no está fundamentada por cuanto efectivamente un proyecto en esta modalidad solicita en las bases y como antecedente obligatorio el material audiovisual de las obras a circular, y en este caso no es el festival, sino su programación. Este Fondo tiene una línea de Festivales y Certámenes cuyo objetivo es apoyar este tipo de iniciativas desde la perspectiva del evento, lo que parece más pertinente para este tipo de propuestas.
86.984	Wood Program, Aalto University (Finlandia)	Eduardo Wiegand Cruz	Realizada la revisión de la reclamación, se sugiere no acogerla, por cuanto se refiere a un proyecto que según consta en la resolución número 94 con

			fecha 16 de enero de 2015 fue incluido en el proceso de evaluación y ha sido evaluado en el mes de enero según consta en acta enviada con número de memo 325 con fecha 22 de enero.
66.154	"Luthería de Reciclaje" (Producción, registro y exhibición)	Roberto Hernández Céspedes	Realizada la revisión de la reclamación, se sugiere no acogerla, por cuanto se refiere a un proyecto cuyo puntaje está debidamente fundamentado en la evaluación de la comisión de especialistas y donde se justifican en cada caso los criterios, considerando que entre 90 y 100 puntos la evaluación es de muy buena (coherencia, currículo e impacto). Las referencias a la evaluación 2014 no corresponden para esta versión y el puntaje final de 87 puntos lo confirma como un buen proyecto.
83.248	Shakespeare Sumer School	Marcelo Giacaman Zaror	Realizada la revisión de la reclamación, se sugiere no acogerla, por cuanto la postulación, si bien presenta en los documentos voluntarios la cotización de pasaje Santiago-Londres-Santiago, el gasto no fue ingresado por el postulante al formulario del proyecto en el ítem correspondiente y por esa razón no ha sido registrado en el monto total. En este caso no existe problema de plataforma según lo consultado a TICS (26-01-2015)
80.293	Eco-Micro Formativa: "Gabriela"	Corporación Ambiental Cultural Trairaico	Realizada la revisión de la reclamación, se sugiere no acogerla, por cuanto se refiere a la disconformidad del postulante con la evaluación de la comisión, pero carece de fundamentos que la respalden. Si bien compara con un proyecto similar que obtuvo 100 puntos en la línea de mercado, modalidad innovación, la línea de actividades formativas a la cual postula este proyecto tiene sus propios objetivos.
82.693	ÑUKE	Paula Andrea González Seguel	Realizada la revisión de la reclamación, se sugiere no acogerla, por cuanto se refiere a la disconformidad del postulante con la evaluación de la comisión de especialistas, en el criterio de presupuesto (con un puntaje de 85) específicamente en relación al comentario que se hiciera de la comparación de honorarios del equipo de trabajo. Efectivamente se constata en la postulación una diferencia en el honorario del asistente de dirección entre el monto asignado y la carta de compromiso que sería mayor que el de los actores, como indica la evaluación.
67.550	Primera Esfera	Claudia Ximena Vicuña Corvalán	Realizada la revisión de la reclamación, se sugiere no acogerla, por cuanto se refiere a la disconformidad de la postulante con la evaluación del jurado con respecto a la comisión evaluadora y teniendo en cuenta, además, que ambas instancias, por separado, forman parte del proceso completo de selección de proyectos y que, por último, en esta línea el jurado está formado por especialistas de las áreas indicadas, las que además, cuentan con presupuesto específico y por separado para la disciplina de la postulante: Danza.
68.719	Magister en Gestión Cultural Universidad de Playa Ancha	Daniel Alexis Silva Escobar	Realizada la revisión de la reclamación, se sugiere no acogerla, por cuanto se refiere a la solicitud del postulante para recibir el financiamiento para su proyecto de 94 puntos y 1 en lista de espera. Teniendo en cuenta que esta variable depende de los recursos disponibles y no de una disconformidad con el proceso de evaluación.
66.523	Financiamiento de segundo año de Magister de Gestión Cultural en	Paula Inés Gómez Escobar	Realizada la revisión de la reclamación, se sugiere no acogerla, por cuanto se refiere a una aclaración del postulante en cuanto a un gasto de bencina para traslado al lugar de estudio y que se

	Universidad de Chile, 2015		incluye como aporte voluntario y no sea considerado como una actividad de retribución.
73.039	Beca magister en Historia y gestión del Patrimonio Cultural	Javier Ignacio Alvaradejo Barrientos	Realizada la revisión de la reclamación, se sugiere no acogerla, por cuanto se refiere a una solicitud del postulante relacionada a la necesidad de formar en el ámbito del patrimonio cultural y no necesariamente a aspectos específicos de la evaluación del proyecto presentado.
88.833	Itinerancia por la 8°-9°-10° región del montaje costumbrista musical Quinta de Recreo El Negro Bueno	Raúl Leonardo Oyarce Quezada	Realizada la revisión de la reclamación, se sugiere no acogerla, por cuanto se refiere a una solicitud del postulante que se fundamenta en el error respecto de la elección de la línea de concurso para un proyecto de circulación que fue postulado a creación.
72.423	Esto es Incentivarte	Camila Beatriz Monreal Verdugo	Realizada la revisión de la reclamación, se sugiere no acogerla, por cuanto se refiere a una solicitud de la postulante que se fundamenta en el impacto del proyecto y el porcentaje de co-financiamiento aportado para una propuesta en lista de espera que no justifican la re evaluación.
85.803	Flamenco: de la Cuna al Valle	Patricia Andrea Zamorano Silva	Realizada la revisión de la reclamación, se sugiere no acogerla, por cuanto se refiere a la disconformidad con la evaluación pero carece de fundamentos que la respalden. Incorpora nuevos antecedentes para considerar el puntaje en cada criterio e indica que la plataforma no permite agregar aspectos adicionales lo que no es efectivo.
84.869	Estudio Magíster Gestión Cultural Universidad de Chile	Carola Paloma Ureta Marín	Realizada la revisión de la reclamación, se sugiere no acogerla, por cuanto se refiere a la disconformidad con la evaluación, pero carece de fundamentos que la respalden. Incorpora nuevos antecedentes para considerar el puntaje en el criterio de calidad donde solicita el otorgamiento de fondos para un proyecto elegible de 80.75 puntos.
88.202	La importancia de las Islas	María Luisa Stewart Letelier	Realizada la revisión de la reclamación, se sugiere no acogerla, por cuanto se refiere a la disconformidad con la evaluación, pero carece de fundamentos que la respalden. Incorpora nuevos antecedentes para considerar el puntaje en el criterio de calidad e impacto para un proyecto elegible de 80 puntos.
69.418	Arteame	Constanza Casas Rehren	Realizada la revisión de la reclamación, se sugiere no acogerla, por cuanto asume un error en la modalidad a la cual postuló y pide se considere modificarla desde innovación y hacia difusión.
87.070	Servidumbre	Sebastián Alejandro Jaña López	Realizada la revisión de la reclamación, se sugiere no acogerla, por cuanto el postulante fundamenta su reclamo en la disconformidad de la evaluación de su proyecto (elegible de 88 puntos), del jurado que no es igual a la de la comisión de especialistas, lo cual forma parte del proceso de evaluación establecido en las bases.
70.500	Magíster en Conservación y Restauración de Objetos y Entorno Patrimonial	Camila Isabel Contreras Muñoz	Realizada la revisión de la reclamación, se sugiere no acogerla, por cuanto el postulante fundamenta su solicitud en la relevancia de su proyecto y la necesidad de realizarlo, incorporando antecedentes motivacionales para un proyecto elegible de 87.5 puntos.
73.478	FuoriExpo Design del	Pablo Salvador	Realizada la revisión de la reclamación, se sugiere no acogerla, por cuanto el proyecto está fuera de

	Fin del Mundo	Zúñiga Jorquera	base ya que fue postulado al ámbito de creación y corresponde a un proyecto de mercado, difusión y circulación.
77.824	Magíster en Artes, Universidad Católica	Teresita Iacobelli Delpiano	Realizada la revisión de la reclamación, se sugiere no acogerla, por cuanto el argumento de la solicitud se fundamenta en la disconformidad de los criterios y donde la postulante incorpora nuevos antecedentes a la postulación.
89.407	Holoart	Ricardo Erick Willson Aedo	Realizada la revisión de la reclamación, se sugiere no acogerla, por cuanto el argumento de la solicitud se fundamenta en la incorporación de antecedentes adicionales a la postulación que fueron sugeridos por la comisión para próximas evaluaciones en el ítem de presupuesto.
81.343	Rapto Estético	Mauricio Salomón Álamo Álamo	Realizada la revisión de la reclamación, se sugiere no acogerla, por cuanto el argumento de la solicitud se fundamenta en la postulación del mismo proyecto a la línea regional y con un puntaje distinto. En estos casos las evaluaciones no son comparables y las bases no permiten la postulación ni adjudicación de fondos para proyectos iguales.
82.467	La Caída	Ernesto Patricio Vogel Inostroza	Realizada la revisión de la reclamación, se sugiere no acogerla, por cuanto el postulante manifiesta desacuerdo con la evaluación que fundamenta en cada criterio, sugiriendo incluso que la información faltante está en su sitio web y argumenta finalmente en la "subjetividad del jurado".
66.553	Master of Letters	Maria José Moreno Parada	Realizada la revisión de la reclamación, se sugiere no acogerla, por cuanto carece de fundamento. La postulante argumenta la inconsistencia evaluada en el presupuesto con la posibilidad que tiene la comisión de rebajar un 10% de los gastos en caso lo estime y justifica la no presentación de la línea de investigación como parte de la propuesta.
76.674	Implementación Ciclo Danza & Ballet MOVE de Teatro del Lago	Corporación Cultural Teatro del Lago	Realizada la revisión de la reclamación, se sugiere no acogerla, por cuanto carece de fundamento. El postulante argumenta la disconformidad con la evaluación de la comisión en cada uno de los criterios, los cuales corresponden a la instancia de evaluación según lo establecido en las bases.
87.627	Click Cultural Fondart	Oidomedia Comunicación Audiovisual SpA	Realizada la revisión de la reclamación, se sugiere no acogerla, por cuanto el postulante manifiesta desacuerdo con la evaluación en los criterios de coherencia, currículo, calidad e impacto, los que argumentan adecuadamente las inconsistencias de la propuesta del proyecto y son coherentes con el puntaje obtenido.
86.436	Perplejos de Marius Von Mayenburg	Teresa Alejandra Hales Gebrim	Realizada la revisión de la reclamación, se sugiere no acogerla, por cuanto el postulante manifiesta que su proyecto aparece como "no enviado" sin embargo el proyecto fue evaluado dentro del proceso y tiene su FUE correspondiente en la plataforma.
69.981	Humanidades digitales y los nuevos medios. Formación para la crítica y comprensión artística	Pablo Cárcamo Corral	Realizada la revisión de la reclamación, se sugiere no acogerla, por cuanto el postulante manifiesta la disconformidad con la evaluación del criterio de calidad en un proyecto de 92 puntos y que está 6 en lista de espera. El fundamento se basa en que no fue considerada la calidad del programa que se va a cursar, sin embargo el criterio se refiere a los atributos de la propuesta artística, de difusión y de producción.

91.150	Creado en Chile	Constanza Correa Edwards	Realizada la revisión de la reclamación, se sugiere no acogerla, por cuanto el postulante fue declarado fuera de base por error en la elección de la modalidad (se presenta en innovación y es un proyectos de difusión) y justifica la decisión incorporando antecedentes y comparándose con otros proyectos similares de otros postulantes.
91.466	Concurso de Anteproyectos de Arquitectura "Memorial para el Arquitecto C. F. Brunet de Baines"	Anna Miranda Aranda	Realizada la revisión de la reclamación, se sugiere no acogerla, por cuanto el postulante fundamenta su reclamación en la disconformidad con la evaluación de la comisión en cada uno de los criterios, incorporando nuevos antecedentes y justificaciones así como también una readecuación presupuestaria.
65.926	Postdoctorado en Estudios avanzados en Danza Universidad Libre de Bruselas	Adeline Maxwell Boisdron	Realizada la revisión de la reclamación, se sugiere no acogerla, por cuanto el postulante fundamenta su reclamación en argumentos que no forman parte del proceso de evaluación: compara con una postulación del año anterior que tuvo otros comentarios; indica que no existe en la comisión un especialista de danza lo que no es efectivo; indica que la razón de su puntaje obedece al monto solicitado y lo compara con otros seleccionados que son menores. El proyecto tiene 94 puntos y es el primero en lista de espera, esto corresponde a los recursos disponibles y no al puntaje de evaluación.
80.914	Artefactos para la reconstrucción de un relato invisible	Claudio Correa Vassallo	Realizada la revisión de la reclamación, se sugiere no acogerla, por cuanto el postulante fundamenta su reclamación en su desacuerdo con la evaluación de coherencia y currículo. Justifica su currículo para la línea de excelencia en la invitación de una entidad importante como el MNBA y no precisamente en trayectoria anterior, incorpora nuevos antecedentes que no formaban parte de la postulación.
85.365	CO Galería en ART LIMA 2015	CO Galería de Arte SpA	Realizada la revisión de la reclamación, se sugiere no acogerla, por cuanto el postulante fundamenta su reclamación en su desacuerdo con la evaluación de la comisión. Incorpora datos y argumentos adicionales a la postulación y justifica la debilidad de antecedentes con la posibilidad de visitar una página web.
69.773	En búsqueda de nuevos conocimientos para el quehacer Cultural. Posgrado Internacional. Buenos Aires	Camila Belén Díaz Parraguez	Realizada la revisión de la reclamación, se sugiere no acogerla, por cuanto la postulante fundamenta su reclamación en su desacuerdo con la evaluación de la comisión, en la alta concentración de proyectos en la RM (la postulación es de Temuco) y el interés y relevancia que significa la beca para la postulante. Se agrega que el puntaje es de 90.15 y su categoría de elegible no seleccionado por los recursos disponibles para la línea.
68.251	Terminar Programa en Estudios Independientes en el Museo de Arte Contemporáneo de Barcelona, España	Rosario Ateaga Abogabir	Realizada la revisión de la reclamación, se sugiere no acogerla, por cuanto la postulante fundamenta su reclamación en su desacuerdo con la evaluación de la comisión argumentando que su proyecto con 77,75 puntos fue perjudicado al no pasar a la segunda fase de jurado, siendo que el proyecto corresponde a la línea de becas y pasantías donde existe sólo una comisión de especialistas y el proyecto efectivamente queda como elegible.
			Realizada la revisión de la reclamación, se sugiere

75.562	VISOR 1 – (11 de septiembre de 1973)	María Carolina Pino Ahumada	no acogerla, por cuanto la postulante fundamenta su reclamación en su desacuerdo con la evaluación del jurado que baja en relación a la comisión de especialistas. Incorpora argumentos de la formulación de su proyecto que no justifican su reevaluación.
75.324	Guerra de Arauco, el Videojuego	Sebastián Andrés Gana Fontecilla	Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el servicio. Cabe señalar que el comité de especialista realizó las evaluaciones teniendo en consideración toda la información contenida en el proyecto, por lo mismo no corresponde realizar una nueva evaluación al proyecto. Los planteamientos del postulante son apreciaciones distintas a la del comité de especialistas.
84.431	Creación y Producción del Proyecto Hielo Negro	María Francisca García Gutiérrez	Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio. Cabe señalar que el comité de especialista realizó las evaluaciones teniendo en consideración toda la información contenida en el proyecto, por lo mismo no corresponde realizar una nueva evaluación al proyecto. Los planteamientos de la postulante son apreciaciones distintas a la del comité de especialistas.
83.122	Proteínas Minerales Vitaminas	Cristián Silva Soura	Revisados los antecedentes del proyecto la Secretaría Ejecutiva constató que el proyecto no se ajusta a la línea postulada, lo que se fundamenta debidamente en FUP del proyecto no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio.
90.282	Santiago Quiltro	Olga Macarena Quezada Bilbao	Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas, jurado o el Servicio. Cabe señalar que tanto el comité de especialista y el Jurado, realizaron las evaluaciones teniendo en consideración toda la información contenida en el proyecto, por lo mismo no corresponde realizar una nueva evaluación al proyecto. Los planteamientos de la postulante son apreciaciones distintas a la del comité de especialistas y Jurado. Documentación adjunta no puede ser considerada, por cuanto no es parte de la postulación original.
67.453	Diseño Nacional. Álbum del imaginario gráfico de Chile, 1940-1970	Pedro Constantino Álvarez Caselli	Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio. Cabe señalar que el comité de especialista realizó las evaluaciones teniendo en consideración toda la información contenida en el proyecto, por lo mismo no corresponde realizar una nueva evaluación al proyecto. Los planteamientos del postulante respecto de postulaciones seleccionadas en años anteriores no constituye obligatoriedad para la selección de nuevos proyectos.
			Revisados los antecedentes del proyecto, se

71.559	El Parlamento de las Cosas	Teatro de Chile S.A.	constata que el documento "nómina de socios o accionistas" NO se encuentra adjunto en la postulación, en la sección de documentos condicionales, donde se debió cambiar de No a Sí la condición y adjuntar el documento, como tampoco se encuentra en las secciones de poder simple u otra sección del proyecto. Por lo tanto, se mantiene su declaración de inadmisibilidad, la que según bases de concurso puede constatarse durante todo el proceso concursable.
68.341	Doctorado en Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio	Mabel Peña Pinilla	Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio. Cabe señalar que el comité de especialista realizó las evaluaciones teniendo en consideración toda la información contenida en el proyecto, por lo mismo no corresponde realizar una nueva evaluación al proyecto.
68.611	Plan de Capacitación de Danza Flamenca en Sevilla	Paulina Andrea Fornes Contreras	Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio. Cabe señalar que el comité de especialista realizó las evaluaciones teniendo en consideración toda la información contenida en el proyecto, por lo mismo no corresponde realizar una nueva evaluación al proyecto. Lo señalado por la postulante respecto del criterio de calidad constituye una diferencia de opinión respecto de lo señalado por el comité de especialistas.
68.989	Mestiza Austral 2015, 2º Festival y Encuentro Internacional de Teatro Contemporáneo de Mujeres	Verónica Ilse Moraga Frúchte	Revisados los antecedentes del proyecto la Secretaría Ejecutiva constató que el proyecto no se ajusta a la línea postulada, lo que se fundamenta debidamente en FUP del proyecto no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el servicio.
71.741	Máster Tipografía Avanzada EINA, Barcelona	Patricio Esteban González Salamanca	Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio. Cabe señalar que el comité de especialista realizó las evaluaciones teniendo en consideración toda la información contenida en el proyecto, por lo mismo no corresponde realizar una nueva evaluación al proyecto. Lo señalado por el postulante respecto de aumentar el cofinanciamiento no puede ser considerado ya que no se pueden anexar nuevos antecedentes a las postulaciones.
83.277	Diplomado en Fotografía Digital: estética y técnicas, versión 2015	Patricio Ignacio Alfaro Astorga	Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio. Cabe señalar que el comité de especialista realizó las evaluaciones teniendo en consideración toda la información contenida en el proyecto, por lo mismo no corresponde realizar una nueva evaluación al proyecto. El proyecto se encuentra en Lista de Espera prioridad 6.
			Revisados los antecedentes del proyecto pudo

70.536	Diplomado de Diseño Editorial	Juan Antonio Sepúlveda Troncoso	constatarse que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio. Cabe señalar que el comité de especialista realizó las evaluaciones teniendo en consideración toda la información contenida en el proyecto, por lo mismo no corresponde realizar una nueva evaluación al proyecto. Lo señalado por el postulante respecto de poder financiar el 10% del proyecto no puede ser considerado ya que no se pueden anexar nuevos antecedentes a las postulaciones.
92.380	Beca Magister en Métodos para la Investigación Social	Nelson Homero Guajardo Ibáñez	Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatarse que la evaluación de los criterios de coherencia, calidad e impacto se realizaron en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio. Cabe señalar que el comité de especialista realizó las evaluaciones teniendo en consideración toda la información contenida en el proyecto, por lo mismo no corresponde realizar una nueva evaluación al proyecto.
86.051	Serie de Artistas Fundamentales del Arte Reciente de Chile. Primera Parte	Claudia Francisca Pertuze Concha	Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatarse que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio. Cabe señalar que el comité de especialista realizó las evaluaciones teniendo en consideración toda la información contenida en el proyecto, por lo mismo no corresponde realizar una nueva evaluación al proyecto.
83.094	Siguiendo la Huella del Bosque Nativo	Pablo Alejandro Patricio Obreque Zambrano	Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatarse que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio. Cabe señalar que el comité de especialista realizó las evaluaciones teniendo en consideración toda la información contenida en el proyecto, por lo mismo no corresponde realizar una nueva evaluación al proyecto.
75.906	Nacidos de la Tierra, Pueblo Aymara	Fundación Originarios	Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatarse que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio. Cabe señalar que el comité de especialista realizó las evaluaciones teniendo en consideración toda la información contenida en el proyecto, por lo mismo no corresponde realizar una nueva evaluación al proyecto.
84.026	Internacionalización del arte Contemporáneo chileno en el mercado de las ferias de artes 2015	Arte y Cultura Isabel Aninat	Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatarse que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio. Cabe señalar que el comité de especialista realizó las evaluaciones teniendo en consideración toda la información contenida en el proyecto, por lo mismo no corresponde realizar una nueva evaluación al proyecto.
			Revisados los antecedentes del proyecto pudo

81.842	Proyecto de desarrollo MSA: áreas de Colección, Programación, Públicos y Comunicaciones	Fundación Arte y Solidaridad	constatarse que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio. Cabe señalar que el comité de especialista realizó las evaluaciones teniendo en consideración toda la información contenida en el proyecto, por lo mismo no corresponde realizar una nueva evaluación al proyecto.
77.607	Documento Caja Negra_Perdida y memoria	María José Rojas Bollo	Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatarse que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio. Cabe señalar que el comité de especialista realizó las evaluaciones teniendo en consideración toda la información contenida en el proyecto, por lo mismo no corresponde realizar una nueva evaluación al proyecto.
69.310	Catastros de Agua	Claudia Verónica Müller Montes	Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatarse que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada tanto por el por el comité de especialistas , jurado o el Servicio. Cabe señalar que el comité de especialista y el jurado, realizaron las evaluaciones teniendo en consideración toda la información contenida en el proyecto, por lo mismo no corresponde realizar una nueva evaluación al proyecto.
81.119	Siete	Ivone Contreras Pino	Revisados los antecedentes del proyecto la Secretaría Ejecutiva constató que efectivamente las cartas presentadas no corresponden al proyecto para el cual solicita financiamiento lo que se fundamenta debidamente en FUP del proyecto no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio.
75.161	Chile Actúa: Exposición Fotográfica y Rescate de la Colección de Teatro de Luis Poirot (1964-1999)	Pontificia Universidad Católica de Chile	Revisados los antecedentes del proyecto la Secretaría Ejecutiva constató que efectivamente el proyecto está postulado a la categoría de Creación y Producción, como lo señala el FUP del postulante y no a la categoría de Sólo Producción no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio.
88.910	Producción e impresión de la colección de cinco catálogos de la Galería Macchina UC 2015	Pontificia Universidad Católica de Chile	Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatarse que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio. Cabe señalar que el comité de especialista realizó las evaluaciones teniendo en consideración toda la información contenida en el proyecto, por lo mismo no corresponde realizar una nueva evaluación al proyecto.
81.687	Diplomado Gestión Cultural	María Eugenia Ramos Salgado	Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatarse que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio. Cabe señalar que el comité de especialista realizó las evaluaciones teniendo en consideración toda la información contenida en el proyecto, por lo mismo no corresponde realizar una nueva evaluación al proyecto.

91.867	Teatro de la Palabra, un Centro de Dramaturgia	Victor Carrasco y Compañía Limitada	Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio. Cabe señalar que el comité de especialista realizó las evaluaciones teniendo en consideración toda la información contenida en el proyecto, por lo mismo no corresponde realizar una nueva evaluación al proyecto.
82.229	Maestría en Comunicación Digital Interactiva con orientación en Educomunicación	Tania Daniela Ramírez Olivares	Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio. Cabe señalar que el comité de especialista realizó las evaluaciones teniendo en consideración toda la información contenida en el proyecto, por lo mismo no corresponde realizar una nueva evaluación al proyecto.
83.241	Hamlet en persona	Paola Andrea Gamboa Jiménez	Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio. Cabe señalar que el comité de especialista realizó las evaluaciones teniendo en consideración toda la información contenida en el proyecto, por lo mismo no corresponde realizar una nueva evaluación al proyecto.
71.038	Pasantía en Compañía Flamenca Española	Gabriel Aragón González	Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio. Cabe señalar que el comité de especialista realizó las evaluaciones teniendo en consideración toda la información contenida en el proyecto, por lo mismo no corresponde realizar una nueva evaluación al proyecto.
73.503	MAYU, EL RÍO CELESTE / creación y producción de Nuevos Medios 2015 / Colectivo Chasky de La Ligua	Agrupación Cultural Colectivo Chasky. La Ligua	Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio. Cabe señalar que el comité de especialista realizó las evaluaciones teniendo en consideración toda la información contenida en el proyecto, por lo mismo no corresponde realizar una nueva evaluación al proyecto.
82.711	Chile Mágico	Arcano 21 Producciones Audiovisuales y de Contenidos Creativos EIRL	Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas, Jurado o el Servicio. Cabe señalar que tanto el comité de especialista como el Jurado realizaron las evaluaciones teniendo en consideración toda la información contenida en el proyecto, por lo mismo no corresponde realizar una nueva evaluación al proyecto.
			Revisados los antecedentes del proyecto pudo

92.050	Santa Lucía #162: Una Historia Viva	Asociación Casa Museo CCHDH	constatarse que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio. Cabe señalar que el comité de especialista realizó las evaluaciones teniendo en consideración toda la información contenida en el proyecto, por lo mismo no corresponde realizar una nueva evaluación al proyecto.
82.624	Investigación Escénica: Romeo y Julieta en el Territorio Local	Maira Monserrat Perales Domper	Revisado los antecedentes, se constata que el proyecto efectivamente se encuentra inadmisibile, por cuanto no adjuntó los derechos de autor. Es necesario señalar que según bases de concurso Capítulo II, Punto 10 Constatación del cumplimiento de bases; se podrá realizar durante todo el concurso.
81.290	9° Encuentro de Danza Contacto Improvisación Santiago Chile	Javiera Isabel Sanhueza Espinosa	Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatarse que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio. Cabe señalar que el comité de especialista realizó las evaluaciones teniendo en consideración toda la información contenida en el proyecto, por lo mismo no corresponde realizar una nueva evaluación al proyecto.
74.075	MA in Photography and Urban Cultures, Goldsmiths	Bernardita Teresita Bennett Guzmán	Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatarse que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio. Cabe señalar que el comité de especialista realizó las evaluaciones teniendo en consideración toda la información contenida en el proyecto, por lo mismo no corresponde realizar una nueva evaluación al proyecto.
82.169	Continuación Magíster en Arquitectura U. Nacional del Litoral Fac. de Diseño y Urbanismo, Argentina	Marjorie Daniela Díaz Cruz	Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatarse que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio. Cabe señalar que el comité de especialista realizó las evaluaciones teniendo en consideración toda la información contenida en el proyecto, por lo mismo no corresponde realizar una nueva evaluación al proyecto.
90.734	Fortalecimiento de Capital humano para preservación de Patrimonio Histórico, Social y Cultural	Gioconda Valeska Burgos Guajardo	Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatarse que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio. Cabe señalar que el comité de especialista realizó las evaluaciones teniendo en consideración toda la información contenida en el proyecto, por lo mismo no corresponde realizar una nueva evaluación al proyecto. No es posible considerar los nuevos antecedentes aportados por la postulante en esta apelación.
95.471	El Guillatún 2015	Felipe Andrés Zubieta Contreras	Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatarse que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialistas o el Servicio. Cabe señalar que el comité de especialista realizó las evaluaciones teniendo en

			consideración toda la información contenida en el proyecto, por lo mismo no corresponde realizar una nueva evaluación al proyecto.
--	--	--	--

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas necesarias para que los proyectos individualizados en el artículo primero de la presente resolución sean sometidos nuevamente a la etapa concursal donde se cometieron los errores de fundamentación, en conformidad a las normas establecidas al efecto en el Reglamento y las Bases de Concurso, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de las convocatorias en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y selección y los mismos integrantes de los Comités de Especialistas y/o Jurado, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y

- por la Secretaría Administrativa y Documental, mediante carta certificada, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos o domicilios que constan en la nómina de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ELÉVENSE los antecedentes de la presente resolución a la Ministra Presidenta de este Consejo, para que, en calidad de superior jerárquico, resuelva los recursos interpuestos en subsidio del recurso de reposición resuelto en esta resolución, en relación a los proyectos Folios N°s 65.926, 92.380, 81.842 y 73.503.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



LILIA CONCHA CARREÑO
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DAO/DHS
Resol 04/188

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes CNCA
- 1 Sección Unidad de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA

1 Departamento de Administración General, CNCA

1 Departamento Jurídico, CNCA

1 Postulantes de los artículos primero y segundo, en los domicilios que constan en el informe que forma parte de los antecedentes.